

Ac. l. s.
41823 32

DE :

NO. DE FAX :

31 MAY. 2007 09:12PM P1



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL-GUAMAL



ACUERDO N° 003 DE 2007

(08 MAR 2007)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA ESTAMPILLA REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO, EN TODO EL MUNICIPIO DE GUAMAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUAMAL MAGDALENA, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 313 y en cumplimiento de la Ley 654 del 2001, la Ordenanza 019 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que como un reconocimiento y buscando fuentes de financiación para la Universidad del Magdalena el Congreso de la República expide la Ley 654 del año 2001, sirviéndole de fundamento a la Asamblea del Departamento del Magdalena para que profiera la Ordenanza N° 019 del 18 de septiembre del 2001, por medio del cual ordena la emisión de la Estampilla **REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.**

El artículo 17 de la Ordenanza 019 del 18 de septiembre del 2001, autoriza a los Concejo Municipales del Departamento para que a través de un Acuerdo hagan obligatorio el uso de la estampilla **REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Establézcase el cobro de la Estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", en todo el Municipio de Guamal Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: El sujeto activo de la estampilla REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, es el Departamento del Magdalena.

ARTICULO TERCERO: El sujeto Pasivo de la estampilla REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, la persona natural o jurídica que realice cualquiera de los hechos señalados como generadores de la obligación de cancelar la estampilla que se emite por la Ordenanza N° 019.

ARTICULO CUARTO: Hechos Generadores y Base Gravable general, según los usos y tarifas indicadas en el artículo sexto de la Ordenanza N° 019 del 18 de septiembre de 2001, generaran las obligaciones de cancelar la estampilla los siguientes hechos y actos sobre las siguientes bases:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL-GUAMAL



CONTRATOS: Todos los contratos y sus adiciones en valor que suscriban a partir de la vigencia del presente acuerdo, con o sin formalidades plenas suscrito por el Municipio de Guamal, Departamento del Magdalena, sus entidades descentralizadas, las unidades administrativas especiales y demás entidades del orden Municipal con o sin personería Jurídica incluidas la Personería, en los cuales estos entes actúen como contratantes.

Todos los contratos y sus adiciones en valor que se suscriban a partir de la vigencia del presente acuerdo, con o sin formalidades plenas que se celebren en el Municipio de Guamal, Departamento del Magdalena, cualquiera que sea el lugar de la Ejecución de sus obligaciones y contratos que se suscriban fuera del Municipio, pero cuyas obligaciones se ejecuten parcialmente o totalmente dentro del territorio de este, suscritos por entidades descentralizadas Nacionales, Unidades Administrativas Especiales de la Nación y demás Entidades del Orden Nacional, con o sin Personería Jurídica cualquiera que sea la Rama del Poder Público al que pertenezca al régimen especial al que estén sometidos en los cuales estos entes actúen como contratantes, siempre que además, tales entes tenga oficina o dependencia dentro del territorio del Municipio.

Todos los contratos y sus adiciones en valor que se suscriban a partir de la vigencia del presente acuerdo, con o sin formalidades plenas celebrados en el Municipio de Guamal, Departamento del Magdalena cualquiera que sea el lugar de ejecución de sus obligaciones se ejecuten parcial o totalmente dentro del territorio de este suscrito del Municipio de Guamal, así como todas las entidades descentralizada Municipales y demás entidades de estos ordenes con o sin Personería Jurídica en los cuales estos entes actúen como contratantes. Para estos efectos se entienden incluidas dentro de esta categoría de entidades entre otras, las áreas metropolitanas, las asociaciones de Municipios, las empresas de servicios Públicos E.S.P; las empresas de servicios públicos domiciliarios E.S.P. En las que el Municipio tenga participación en su capital, los Concejos Municipales, los órganos de control Municipal y en general todas las señaladas en el artículo 38 de la ley 389 de 1998, pero proferida a la esfera Municipal.

FACTURAS Y CUENTAS DE COBROS: Toda presentación de factura y/o cuenta de cobro entre cualquiera de las entidades descritas e incluidas en el presente artículo.

ARTICULO QUINTO: USOS Y TARIFAS. Los usos y tarifas que se aplican por la estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA" Son las siguientes:

1. **Contratos:** Se causa por todos los hechos generadores indicados en el presente acuerdo para la liquidación del valor de la Estampilla se aplicara una tarifa de uno punto cinco por ciento 1.5% sobre el valor de los contratos con cuantía hasta de 500 salarios mínimos legales vigentes (SMLMMV)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL-GUAMAL



para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a 500 SMLMV la tarifa aplicable será del uno por ciento 1% para los contratos con cuantías indeterminadas se aplicara al anterior escala sobre los pagos a bonos en cuentas.

2. **FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO:** Se causan al momento de presentar la factura y /o cuenta s de cobro ante cualquiera de las entidades descritas incluidas en el artículo 4° del presente acuerdo a la tarifa del uno punto cinco por ciento (1.5%).
3. **TARIFAS DE ACTOS O HECHOS OBJETO DE GRAVAMEN:** Los siguientes actos y hechos causaran la estampilla **REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, en las cuantías que se relacionan a continuación.

| N° | DESCRIPCION | VALOR A PAGAR |
|----|--|---------------|
| 1 | Por cada inscripción al registro único del contribuyente | \$500 |
| 2 | Por todo certificado de Paz y salvo | \$1.000 |
| 3 | Toda copia de decreto o documento emanado del Municipio | \$2.000 |
| 4 | Por cada guía de movilización de tránsito y reenvío | \$1.000 |
| 5 | Por cada guía de degüello de ganado mayor | \$200 |
| 6 | Por cada patente y licencia de funcionamiento | \$500 |

En todo caso si produjeran en el Municipio alguno de los actos o hechos que causen objeto del gravamen de que trata el literal c) del artículo 6° de la Ordenanza 019 del 18 de septiembre de 2001, se aplicara de inmediato las tarifas y cuantías con la respectiva actualización, teniendo como base la relación transcrita en referenciado artículo.

PARAGRAFO UNICO: Actualización de tarifas: Las tarifas fijadas para los actos o hechos del presente artículo se ajustaran al inicio de cada año por el Municipio de acuerdo con lo señalado en el artículo 5° de la ley 242 de 1995, índice del consumidor (IPC) o en las disposiciones existentes y aplicable sobre la materia. En todo caso el valor restante de aplicar la fórmula de ajuste se aproximara al múltiplo de cien mas cercano.

ARTICULO SEXTO: Causación; La estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA" se causa en los siguientes momentos según sea el hecho generador de que este se trate.

CONTRATOS: En la fecha de suscripción del contrato o de su modificación, en los casos de contratos con formalidades plenas y en la fecha de emisión de la orden de compra o de servicios. En los casos de contratos sin formalidades plenas, en caso de los contratos de cuantías indeterminadas el impuesto se causara sobre cada pago o abono en cuenta derivado del contrato, durante el tiempo que dure vigente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL-GUAMAL

FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO: Al momento de prestación de la factura y/o las cuentas de cobro, siempre que no corresponda a contrato cuya suscripción hubiere causado el pago de dichas estampillas.

OTROS ACTOS O HECHOS: En los actos, se causan como requisitos previo a la realización del hecho generador.

ARTICULO SEPTIMO: Sujeto Pasivos, periodo gravable y pagos, se entiende como sujeto pasivos los responsables Jurídicos ante el Municipio por el pago de la estampilla y por tanto, para estos efectos, se entenderán como sinónimo de sujeto pasivo los términos contribuyentes, responsables y agentes retenedores. Las siguientes personas, independientemente de los acuerdos celebrados sobre responsabilidad fiscal, son responsables del pago de la estampilla ante el departamento del Magdalena, según sea el hecho generador de que se trate.

CONTRATOS: En los contratos con o sin cuantía o sus modificaciones, celebrados por el Municipio y/o por demás entidades del orden Municipal, el responsable es el contratista quien debe pagar el importe respectivo en la dependencia que el Municipio indique dentro de los diez (10) días siguientes a su causación.

Se exceptúan de estos gravámenes los siguientes contratos, convenios inter administrativo, contratos de empréstitos y operaciones de créditos en general, contratos de seguro, contratos suscritos con organizaciones sin ánimo de lucro, contratos que corresponda al régimen subsidiado de salud, contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Nacional y Facturación de Servicios Públicos.

FACTURAS Y/O CUENTAS DE COBROS: En la presentación de las facturas y/o cuentas de cobro antes las entidades señaladas en el artículo cuarto de este acuerdo, la obligación de cancelar la estampilla REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, estará a cargo de estas entidades quienes deberán el valor del impuesto de la factura y/o cuentas de cobro y proceder tal como lo señala el presente artículo. En el caso que presente a las entidades señaladas en el artículo cuarto, la obligación queda por parte del contratista quien deberá pagar el importe respectivo en las dependencias que el Municipio indique dentro de los diez días hábiles siguientes a su causación.

ACTOS O HECHOS GENERADORES: Será responsable quien efectúe el hecho generador, por lo cual debe cancelar el importe ante de realizarlo en las dependencias que el Municipio indique.

ARTICULO OCTAVO: Características y sistema de la estampilla; Los importes respectivo se cancelaran mediante la compra de la estampilla expedida por el Municipio, consignaciones en entidades financieras o cualquier otro medio de reconocida idoneidad según lo fije el Municipio.

DE :

NO. DE FAX :

31 MAY. 2007 09:13PM P2



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL-GUAMAL



ARTICULO NOVENO: Responsabilidad; La obligación de anular y adherir la estampilla física, a que se refiere este acuerdo, quedara a cargo de los funcionarios que intervengan en los actos y hecho sujetos al gravamen.


ARTICULO DECIMO: Los aspectos regulados por la Ordenanza N° 019 del 18 de septiembre de 2001, conforme a lo previsto por la Ley 654 de 2000 son de obligatorio cumplimiento en el Municipio de Guamal Magdalena.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Facultase al Alcalde Municipal para reglamentar mediante acto administrativo todos los aspectos relacionados con lo ordenado mediante en el presente acuerdo y que no hayan sido regulado por este.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Vigencia: el presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Guamal, Magdalena a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2007.


ALFREDO RUIDIAZ MORENO
Presidente
Guamal Magd.


ARELIS PEREZ PEREZ
Secretaria
Guamal Magd.

DE : _____

NO. DE FAX :

31 MAY. 2007 09:14PM F3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Magdalena



Municipio de Guamal
NIT 891780047-4
Calle 4 No 4B-05 (5) 4182268

SECRETARIA DE GOBIERNO

El acuerdo No. 003 de fecha 28 de febrero de 2007, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA ESTAMPILLA REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO, EN TODO EL MUNICIPIO DE GUAMAL" recibido en la Secretaria de Gobierno el día (05) de Marzo de 2007.

Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.

Celina Jimenez Lopez
CELINA JIMENEZ LOPEZ

Secretaria de Planeación y Obras Públicas, con funciones de secretaria de Gobierno

DESPACHO DEL ALCALDE

El Alcalde del Municipio de Guamal Magdalena, en uso de sus facultades legales, especialmente la que le confiere la Ley 136 de 1994, sanciona el presente Acuerdo No. 003 de fecha 28 de febrero de 2007, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA ESTAMPILLA REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO, EN TODO EL MUNICIPIO DE GUAMAL"

El presente Acuerdo se sanciona hoy (08) de Marzo del año Dos Mil Siete (2007).

Marina Rosa Saucedo Escorcía
MARINA ROSA SAUCEDO ESCORCIA
Alcaldesa Municipal (E).

Experiencia, Responsabilidad y Trabajo